



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 821 -2018-MPM/A

Moyobamba, 27 NOV. 2018

VISTO:

La Nota Informativa N° 311-2018-MPM/GM/OSINAGERD, de fecha 23 de noviembre de 2018, que contiene el "Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres de la Provincia de Moyobamba 2019-2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el cual establece que:
39. 1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres b. Planes de preparación c. Planes de operaciones de emergencia. d. Planes de educación comunitaria. e. Planes de rehabilitación, y Planes de contingencia.

Que, los gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en la Gestión del Desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.

Que, con la Nota Informativa N° 311-2018-MPM/GM/OSINAGERD, de fecha 23 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, eleva al Gerente General Municipal de la Provincia de Moyobamba, el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres a nivel provincial 2019-2022, para su aprobación mediante acto resolutorio del despacho de Alcaldía, de acuerdo a la Ley del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 establece en el Artículo 21.2 Las Políticas públicas y normas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres de Carácter sectorial, regional y local se diseñan y aplican en concordancia con lo establecido en la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 821-2018-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el "Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres de la Provincia de Moyobamba 2019-2022".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, la ejecución, supervisión y monitoreo, según corresponda, del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
ALCALDÍA
Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE